



UNC

Universidad  
Nacional  
de CórdobaFAMA F  
Facultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

EX-2024-00269709-UNC-ME#FAMA F

## ANEXO

(Convenio específico para prácticas docentes entre la FAMA F y Instituto de Enseñanza Superior “Simón Bolívar”, Córdoba - 2024)

**CONVENIO ESPECÍFICO  
DE  
PRÁCTICAS DOCENTES  
ENTRE LA  
FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN  
(UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA)  
Y EL  
INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR “SIMÓN BOLIVAR”  
(MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA)**

Entre la **FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN** (FAMA F) de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** (UNC), en adelante “LA FACULTAD”, representada en este acto por su decana, la Dra. **Silvia Patricia SILVETTI** (DNI: 12.997.939), según delegación establecida por la Ordenanza HCS N° 06/12, con domicilio en calle, Av. Medina Allende s/n de la Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Argentina, por una parte; y por la otra el **INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR “SIMÓN BOLIVAR”** del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, en adelante la “INSTITUCIÓN ASOCIADA”, representada en este acto por su director **Rafael Alejandro HERRERA** (DNI: 20.542.675), con domicilio en calle Agustín Garzón 1255, Ciudad de Córdoba, Argentina; ambas designadas conjuntamente como las “Partes” y cada una de ellas indistintamente como la “Parte”; acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico de “Prácticas Docentes y Residencias” sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-

**PRIMERA. Objeto:** La INSTITUCIÓN ASOCIADA acepta la propuesta de LA FACULTAD de permitir que sus estudiantes (Practicantes) lleven a cabo el conjunto de actividades que requiere la realización de sus prácticas docentes, cuyo detalle consta en el Anexo I al presente convenio, dentro de las instalaciones de la mencionada institución asociada ubicadas en el domicilio indicado en el encabezado al presente.-

**SEGUNDA. Plazo:** El presente Convenio Específico tendrá una duración de 1 (un) año renovándose automáticamente a menos que una de las Partes decida su no continuación. La Parte que decida no continuar con el Convenio Específico en cuestión deberá informarlo en forma fehaciente a la contraparte con no menos de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.-

**TERCERA. Modificaciones de los anexos:** El contenido particular de los anexos al presente podrá ser modificado mediante adendas específicas sin necesidad de cambiar el cuerpo principal del presente Convenio Específico.-



UNC

Universidad  
Nacional  
de CórdobaFacultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

**CUARTA. Normas de comportamiento:** Los Practicantes deberán respetar las normativas que regulan a la INSTITUCIÓN ASOCIADA en relación a los horarios, condición de alumno y normas disciplinarias.-

**QUINTA. No vinculación y limitación de contrataciones laborales:** Las prácticas a desarrollar por las/los Practicantes no generará ninguna relación de dependencia laboral ni jurídica entre ellos/as, la INSTITUCIÓN ASOCIADA y LA FACULTAD, más allá de lo estipulado por el presente Convenio. Todas las actividades de práctica, conforme a lo previsto curricularmente, deben considerarse incluidas en la protección que el Estado brinda a los estudiantes que concurren a la UNC. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre la INSTITUCIÓN ASOCIADA y las/los Practicantes mientras dure la vigencia de la experiencia de práctica docente.-

**SEXTA. No onerosidad:** El presente Convenio Específico no generará obligaciones económicas entre las Partes.-

**SÉPTIMA. Limitación de responsabilidad:** Las Partes limitan su responsabilidad en relación a los riesgos que pudieran presentarse en ocasión de las actividades a realizarse en el marco de este Convenio Específico, al personal propio participante en las mismas. Entiéndase por “personal propio” a los docentes, investigadores, empleados o alumnos de cada Parte. A fin de cubrirse de las consecuencias del acaecimiento de alguno de dichos riesgos, las Partes tomarán los seguros correspondientes y llevarán a cabo toda otra medida de protección legalmente prevista. Si cualquiera de los/as participantes de las actividades aludidas sufriera consecuencias dañosas por problemas en las instalaciones de cualquiera de las Partes, ésta será la encargada de responder por dichas consecuencias. De igual forma se procederá en la atribución de responsabilidades para el caso de daño o destrucción de elementos o equipos de una de las Partes puestos a disposición de las actividades previstas en este Convenio Específico, provocados por problemas en las instalaciones de la otra.-

**OCTAVA. Profesor/as Tutores/as y Docentes Orientadores:** Los/as Practicantes serán acompañados en las instancias de práctica intensiva frente al curso por un Profesor Tutor perteneciente a LA FACULTAD. La INSTITUCIÓN ASOCIADA proveerá un Docente Orientador quien estará presente durante el desarrollo de las clases que constituyan las mencionadas prácticas docentes. En caso de ausencia del Docente Orientador no se llevarán a cabo las correspondientes clases. El Profesor/as Tutor/as y el Docente Orientador se mantendrán en permanente contacto evaluando las prácticas de los/as Practicantes y realizando las observaciones, sugerencias o correcciones que estimen convenientes.-

**NOVENA. Confidencialidad:** Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ninguna circunstancia, las informaciones científicas, técnicas, administrativas o de otro tipo de carácter confidencial pertenecientes a la otra Parte o sus estudiantes, empleados/as, asociados y/o proveedores, a las que haya podido tener acceso con motivo del presente Convenio Específico. La Información Confidencial estará definida como cualquier dato, objeto, gráfica, información escrita o verbal, o de otra modalidad, que haya sido identificada por las Partes como Información Confidencial. Si no hubiere una clasificación explícita de Información Confidencial, se presumirá que toda información o datos, independientemente del formato o soporte en el que se encuentre, que la Parte propietaria no haya hecho pública o no esté disponible o sea accesible para terceros, tiene el carácter de confidencial. Esta restricción se extiende a todo personal de las Partes y más



allá del plazo de ejecución del presente Convenio Específico. Las Partes acuerdan extender la obligación de confidencialidad a todos los participantes de las actividades objeto de este convenio. Quedan exceptuadas de la obligación expuesta en esta cláusula los datos o informaciones que deban ser reveladas por cualquiera de las Partes en virtud de la ley u orden emitida por autoridad competente basada en una norma aplicable. En caso de que una de las Partes se viera obligada a revelar Información Confidencial de la otra, o de sus estudiantes, empleados/as, asociados y/o proveedores, deberá informar lo antes posible de tal circunstancia a la Parte afectada, al menos que la propia ley o la autoridad en cuestión prohíba también este accionar.-

**DÉCIMA. Derechos de propiedad intelectual:** Los derechos de propiedad intelectual que pudieran originarse como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente Convenio Específico pertenecerán a ambas Partes en proporciones iguales, salvo acuerdo en contrario en casos específicos. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación e institución a la que pertenecen, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en este convenio. Los materiales producidos serán con licencias libres y abiertas y, en particular, deberán estar disponibles para organismos municipales, provinciales y nacionales.-

**DÉCIMA PRIMERA.. No exclusividad:** La existencia de este Convenio Específico no limita en forma alguna el derecho de las Partes para formalizar acuerdos semejantes con otras empresas y/o instituciones.-

**DÉCIMA SEGUNDA. Rescisión del convenio:** Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Convenio Específico unilateralmente sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho a reclamo alguno entre las Partes. Las tareas o actividades en ejecución al momento de producirse la rescisión serán continuadas hasta su conclusión dentro de las posibilidades de cada una de las Partes.-

**DÉCIMA TERCERA. Incumplimiento y mora:** En caso de incumplimiento de una de las Partes de las obligaciones emergentes del presente Convenio Específico, la Parte cumplidora quedará facultada para rescindir el convenio. En todos los casos la Parte cumplidora deberá notificar fehacientemente a la incumplidora de la constitución de la mora, fijando en dicha notificación el plazo otorgado para el cumplimiento de las obligaciones pendientes. El plazo otorgado para remediar la mora no deberá ser menor a diez (10) días corridos. Cumplido éste sin que se haya eliminado la mora, la Parte cumplidora podrá proceder a la rescisión de este Convenio Específico notificando fehacientemente del hecho a la Parte incumplidora. La rescisión por incumplimiento o mora no dará derecho a las Partes a reclamarse entre sí indemnizaciones, pero deberán restituirse los bienes o derechos que hubiesen entregado a la contraparte en calidad de préstamo o tenencia precaria con motivo del objeto de este Convenio específico.-

**DÉCIMA CUARTA. Caso fortuito/Fuerza mayor:** En caso de que las prestaciones objeto del presente Convenio Específico se tornasen de imposible cumplimiento, o se alterase significativamente la ecuación de las mismas, por caso fortuito o fuerza mayor, el Convenio Específico podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las Partes, a no ser que pudiera probarse que una de ellas actuó con negligencia en la previsión de los acontecimientos que dieron origen al caso fortuito o la fuerza mayor. No obstante, las Partes podrán convenir la reconducción del Convenio Específico pautando nuevas condiciones que permitan salvar los inconvenientes suscitados por el caso fortuito o la fuerza mayor.-



UNC

Universidad  
Nacional  
de Córdoba



FAMAF  
Facultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

**DÉCIMA QUINTA. Practicantes:** El detalle de los/as Practicantes, con sus nombres completos y sus documentos nacionales de identidad (DNI) se consignan en el Anexo II a la presente. En los años subsiguientes, se dejará constancia de los/as mismos/as en las respectivas adendas según los establecido en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico.-

**DÉCIMA SEXTA. Validez del convenio:** Es la clara voluntad de las Partes darle y sostener la validez de este Convenio Específico con el propósito de que el mismo rija las relaciones de cooperación entre ellas. Si por cuestiones legales o de otra naturaleza, una o más cláusulas o elementos del convenio en cuestión se tornasen inválidas, las restantes cláusulas o elementos conservarán su validez. Las Partes decidirán de común acuerdo cómo subsanar las situaciones de invalidez que pudieran presentarse.-

**DÉCIMA SÉPTIMA. Solución de controversias:** Cualquier discrepancia o controversia que se suscite con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico será sometido a la decisión conjunta de las máximas autoridades de la INSTITUCIÓN ASOCIADA y LA FACULTAD. En caso de que no se pudiera llegar a una solución por esta vía, será puesta a consideración del rector de la UNC y el ministro de Educación de la PROVINCIA DE CÓRDOBA.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba (Argentina) a los .....días del mes de abril de 2024.

-----  
**INSTITUCIÓN ASOCIADA**

-----  
**FACULTAD**

Aclaración/sello:

Aclaración/sello:

Cargo:

Cargo:



UNC

Universidad  
Nacional  
de CórdobaFacultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

## ANEXO I

(Convenio específico para prácticas docentes entre la FAMAF y Instituto de Enseñanza Superior “Simón Bolívar”, Córdoba - 2024)

### PLAN DE TRABAJO DE PRÁCTICAS DOCENTES

#### ANTECEDENTES

Las presentes prácticas profesionales se dan en el marco de la materia “Metodología, y Práctica de la Enseñanza” (MyPE) de la carrera Profesorado de Física de la FAMAF/UNC.

La mencionada asignatura tiene la responsabilidad pedagógica en el tramo final de la formación docente de los alumnos (Practicantes) del mencionado profesorado. En tal sentido, uno de los cometidos específicos es contribuir a insertar a los futuros profesores en instituciones educativas para que desarrollen un período de prácticas o residencias docentes.

La modalidad propuesta en relación a las prácticas docentes en cuestión es el trabajo en interacción con los profesores a cargo de la asignatura en la institución receptora (INSTITUCIÓN ASOCIADA) y los docentes responsables de la cátedra en LA FACULTAD. De este modo se pretende fomentar un trabajo en equipo en la formación de los futuros docentes. Los grupos de Practicantes están conformados por al menos dos, y no más de tres estudiantes (Practicantes) que serán supervisados por un profesor de MyPE (Profesor Tutores) y por el docente a cargo del curso que los recibe (Docente Orientador).

#### PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo propuesto para los alumnos Practicantes es el siguiente:

- Una inserción temprana de los alumnos universitarios en la institución educativa a realizarse entre los meses de abril y mayo de 2024 en los cursos que LA INSTITUCIÓN ASOCIADA defina para ello. Esta etapa tiene como objetivo efectuar observaciones en las clases de Física y/o Matemática del curso ofrecido. Durante este período de observación los alumnos Practicantes asistirán a todas las clases de la materia asignada y también llevarán a cabo un día completo de observación asistiendo a las clases de todas las materias dictadas en esa jornada. La duración de este período es de una semana a 21 (veintiún) días.
- Un período de prácticas docentes intensivas en el mismo curso objeto de observación y con su grupo de alumnos donde el Practicante desarrollará una unidad temática o de contenido que el profesor del curso disponga según su programación y bajo su tutela (rol de Docente Tutor). Este período de trabajo se iniciaría después del receso escolar invernal y finalizaría antes del día 30 de octubre, siendo el final de la residencia o práctica docente.



UNC

Universidad  
Nacional  
de Córdoba



FAMAF  
Facultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

---

## ANEXO II

(Convenio específico para prácticas docentes entre la FAMAF y Instituto de Enseñanza Superior "Simón Bolívar", Córdoba - 2024)

# PARTICIPANTES DE LA PRÁCTICA DOCENTE

### Docentes Tutores/as de la FACULTAD

- Enrique Andrés COLEONI (DNI: 18177085) e-mail: [enrique.coleoni@unc.edu.ar](mailto:enrique.coleoni@unc.edu.ar)
- Bruno José DANIELO (DNI: 33771334) e-mail: [bruno.danielo@unc.edu.ar](mailto:bruno.danielo@unc.edu.ar)

### Docente Orientador de la INSTITUCIÓN ASOCIADA

- Germán ARNOLD (DNI: 20183071) e-mail: [gerfedarnold@hotmail.com](mailto:gerfedarnold@hotmail.com)

### Listado de Estudiantes Practicantes

- Ayelén PEREZ (DNI: 35187034) e-mail: [ayeperez@mi.unc.edu.ar](mailto:ayeperez@mi.unc.edu.ar)
- Mateo ZURITA (DNI: 42853891) e-mail: [mateo.zurita@mi.unc.edu.ar](mailto:mateo.zurita@mi.unc.edu.ar)
- Lorena BOTTERBERG (DNI: 28851250) e-mail: [lorena.botterberg.250@mi.unc.edu.ar](mailto:lorena.botterberg.250@mi.unc.edu.ar)
- Deborah Alejandra AYBAR (DNI: 32328978) e-mail: [deborah.aybar@mi.unc.edu.ar](mailto:deborah.aybar@mi.unc.edu.ar)